"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2024 06:45:11 -05:00

Huaraz, 23 de Enero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000092-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el informe Nº 000020-2024-GAD-CSJAN-PJ de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Henry David Góngora Ortiz; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el funcionario Henry David Góngora Ortiz, gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita a esta presidencia licencia por atención médica en la ciudad de Lima para el día 26 de enero del 2024, a fin de acudir a las citas médicas programadas con especialistas de acuerdo al siguiente detalle: 1. Endocrinología Dr. Mariano Alonso Arévalo Oropeza a las 09.30 horas. 2. Neurología Dra. Jennifer Mariela Guerrero Obando a las 14.20; todo ello en razón a que el suscrito padece de enfermedades que periódicamente deben ser evaluadas mediante citas médicas y exámenes de laboratorio, a fin de sustentar su pedido adjunta los documentos que contienen las citas programadas y la receta médica prescrita por su médico tratante.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo

humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Octavo.- Estando a lo señalado, en lo referente a la licencia solicitada, se advierte que aún no se puede conceder licencia con goce de haber por motivos de salud al funcionario, en tanto no ha presentado la documentación pertinente que acredite su efectiva intervención médica, dado que ello recién acontecerá el 26 de enero del 2024, debiendo subsanar dicho aspecto con posterioridad para resolver lo conveniente.

Noveno.- Estando a lo expuesto, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura, por el día 26 de enero del 2023, de este despacho al C.P.C. Jorge Felix Saravia Saravia, jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ.

SERESUELVE:

Artículo Primero.- Téngase presente la comunicación gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Henry David Góngora Ortiz, efectuada mediante informe Nº 000020-2024-GAD-CSJAN-PJ de fecha 22 de enero del

2024, debiendo cumplir el funcionario antes mencionado, con la presentación de la documentación pertinente –constancia de atención y otros– para la atención de su licencia con goce de haber por motivos de salud para el día 26 de enero del 2024.

Artículo Segundo.- Encargar el despacho de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 26 de enero del 2024, al C.P.C. Jorge Felix Saravia Saravia, jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte Superior de Justicia

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, empleados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

42081027 24/01/2024 08:13